



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°17/2023

### SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA

### DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL

#### OBJETO:

**ANALIZAR LAS ACCIONES DESARROLLADAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE  
TECNOLOGÍAS DE SEGURIDAD VIAL, REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA Y  
TALLERES**

**DICIEMBRE 2023**

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV



## ÍNDICE

<b>1. OBJETO.....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE DE LA TAREA.....</b>	<b>3</b>
<b>3. ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
<b>4. TAREAS REALIZADAS.....</b>	<b>4</b>
<b>5. OBSERVACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO, ESTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>6. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>ANEXO I .....</b>	<b>12</b>
<b>NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE .....</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO II .....</b>	<b>14</b>
<b>ESTRUCTURA Y ACCIONES.....</b>	<b>14</b>
<b>ANEXO III .....</b>	<b>17</b>
<b>RESULTADOS OBTENIDOS .....</b>	<b>17</b>
<b>ANEXO IV .....</b>	<b>25</b>
<b>EQUIPO DE TRABAJO .....</b>	<b>25</b>

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°17/2023

### 1. OBJETO

La auditoría se centrará en el análisis de las acciones desarrolladas para la homologación de Tecnologías de Seguridad Vial, Revisión Técnica Obligatoria y Talleres, así como su encuadre en el marco normativo que los rige.

### 2. ALCANCE DE LA TAREA

Las tareas de auditoría se realizaron durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año y el periodo bajo análisis comprende al Ejercicio 2022.

### 3. ANTECEDENTES

La Ley N°26.363 de creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, establece en sus Artículos 4º inciso, n) y ñ) “ *Coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del sistema de revisión técnica obligatoria para todos los vehículos*”; “ *Autorizar la colocación en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones y el uso manual de estos sistemas por las autoridades de constatación; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los demás organismos nacionales competentes en la materia y de conformidad con las Leyes N°19.511 y N°25.650.*”

Por otro lado, el Anexo II del Decreto Reglamentario N°1.787/08 establece que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será responsable por la homologación de los dispositivos automáticos o semiautomáticos, fotográficos o no, que se utilicen para la constatación de infracciones de tránsito en caminos, rutas y autopistas de jurisdicción nacional y del uso manual de los mismos.

Por último, el Artículo 34º Título I del Anexo I del Decreto N°779/95 y modificatorias establece que “ *todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO)*”.

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV

#### 4. TAREAS REALIZADAS

Los procedimientos realizados durante la ejecución de las tareas de auditoría fueron los siguientes:

- 4.1 Relevamiento de la normativa general y específica que regula la materia a auditar.
- 4.2 Relevamiento de la estructura orgánico funcional de la Agencia en lo que respecta a los sectores auditados.
- 4.3 Relevamiento de la documentación existente relativa a las acciones realizadas.
- 4.4 Obtención de información mediante el envío del ME-2023-130763037-APN-UAI#ANSV.
- 4.5 De la copia del Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica obligatoria de Jurisdicción Local “TALLERES FIJOS Y MÓVILES REGISTRADOS EN 2022” remitido por el Área mediante ME-2023-134253921-APN-DNCI#ANSV de sesenta y nueve (69) expedientes de certificación y registración de talleres, se conformó una muestra de catorce (14) expedientes, representando un veinte coma veintiocho por ciento (20,28%) del universo.
- 4.6 Del listado “DISPOSICIONES QUE APROBARON CONVENIOS PARA REGISTROS AÑO 2022”, remitido por el Área mediante ME-2023-134253921-APN-DNCI#ANSV de seis (6) expedientes correspondientes al ejercicio 2022, se conformó una muestra de dos (2) expedientes, representando un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del universo.
- 4.7 De la copia del Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de Velocidad “Registro Cinemómetros autorizados en 2022 (info para DGA)”, remitido por el Área mediante ME-2023-134253921-APN-DNCI#ANSV de veintinueve (29) expedientes, se conformó una muestra de seis (6) expedientes, representando un veinte coma sesenta y ocho por ciento (20,68%) del universo.
- 4.8 Análisis de la información obtenida en los procedimientos precedentemente descriptos.

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV



## 5. OBSERVACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO, ESTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

### **OBSERVACIÓN N°1:**

El Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria, no registra toda la información que establece el Anexo I de la Disposición N°604/2012. (Ver Anexo III - Punto A) REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL).

### **OPINIÓN DEL AUDITADO:**

*“Esta DNCI tomó las medidas conducentes a los fines de subsanar lo observado. Al respecto se hace saber que los Certificados de Revisión Técnica, y en atención a la constante fluctuación y actualización de las revisiones técnicas, se encuentran registrados en el sistema informático SIRTO.*

*Se embebe al presente en formato Excel, el listado de talleres de RTO.”*

### **ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Con Acción Correctiva Informada.

### **COMENTARIO DE LA UAI:**

Esta Unidad de auditoría Interna ha analizado el “LISTADO DE TALLERES DE RTO PARA PRESENTAR A LA UAI” remito por el Área, y ha observado que aún no se registra toda la información requerida en el Anexo I de la Disposición N°604/2012.

### **RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere impulsar las acciones tendientes a incorporar al Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, la información solicitada en el Anexo I de la Disposición ANSV N°604/2012.

### **OBSERVACIÓN N°2:**

En los expedientes recaídos en la muestra, la intervención de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos se realizó con posterioridad a la suscripción del Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación para garantizar el cumplimiento de la vigencia del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria. (Ver Anexo III - Punto B) PROCEDIMIENTO PARA LA IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV



CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL PARA VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INSCRIPCIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA).

**OPINIÓN DEL AUDITADO:**

*“Con respecto a las observaciones nros. 2 y 3, es preciso informar que, a los efectos de tramitar las certificaciones del sistema de Revisión Técnicas Obligatoria (RTO) de jurisdicción local y las inscripciones de los talleres de RTO, en los casos señalados, esta Dirección recibió suscriptos por ambas partes y fechados los correspondientes convenios, razón por la cual la intervención de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos se efectuó con posterioridad.*

*Se contemplarán la recomendación realizada, en todos aquellos aspectos que correspondan al nivel de decisión de esta Dirección”.*

**ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Con Acción Correctiva Informada.

**RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere impulsar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, conforme lo normado en el art 7º, inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº19.549 y el Decreto Nº1787/2008 – Acciones de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos.

**OBSERVACIÓN N°3:**

En los expedientes recaídos en la muestra, la intervención de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos se realizó con posterioridad a la suscripción del Acta Complementaria al convenio para la implementación de la Constancia Nacional de Inscripción - CNI. (Ver Anexo III - Punto B) PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL PARA VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INSCRIPCIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA).

**OPINIÓN DEL AUDITADO:**

*“Con respecto a las observaciones nros. 2 y 3, es preciso informar que, a los efectos de tramitar las certificaciones del sistema de Revisión Técnicas Obligatoria (RTO) de jurisdicción local y las inscripciones de los talleres de RTO, en los casos señalados, esta Dirección recibió suscriptos*

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV

*por ambas partes y fechados los correspondientes convenios, razón por la cual la intervención de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos se efectuó con posterioridad.*

*Se contemplarán la recomendación realizada, en todos aquellos aspectos que correspondan al nivel de decisión de esta Dirección”.*

**ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Con Acción Correctiva Informada.

**RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere impulsar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, conforme lo normado en el art 7º, inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549 y el Decreto N°1787/2008 – Acciones de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos.

**OBSERVACIÓN N°4:**

Los expedientes recaídos en la muestra, no reúnen la totalidad de la documentación solicitada en el Procedimiento para la Certificación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de uso particular ni la Inscripción de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria, aprobado mediante Disposición ANSV N°604/2012 (Ver Anexo III - Punto B) PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL PARA VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INSCRIPCIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA).

**OPINIÓN DEL AUDITADO:**

*“Al respecto se informa que los supuestos señalados, no corresponden a CERTIFICACIONES DEL SISTEMA DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA toda vez, que en esos supuestos, y conforme obra en los expedientes, la jurisdicción certifica con carácter de Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos a través de la autoridad jurisdiccional local competente y solo se incorporan los talleres al REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE RTO.*

*No obstante, toma nota de la observación realizada tomando las medidas conducentes al envío de la documentación exigida según la normativa”.*

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV



**ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Con Acción Correctiva Informada.

**RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere impulsar las acciones tendientes a incorporar en los expedientes toda la documentación solicitada en el Procedimiento para la Certificación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de uso particular y la Inscripción de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición ANSV N°604/2012.

**OBSERVACIÓN N°5:**

El Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y Coordinación para garantizar el cumplimiento de la vigencia del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria en el Municipio de la Ciudad de Villa Allende, se aparta del modelo aprobado mediante el artículo 10º de la Disposición ANSV N°604/2012. (Ver Anexo III - Punto C) CONVENIOS).

**OPINIÓN DEL AUDITADO:**

*“En el marco de esta observación, se hace saber que en los casos que se han apartado del modelo aprobado por la disposición referenciada o alterado la oportunidad de intervención de algún área técnica en el curso del procedimiento, ha sido por cuestiones y razones de oportunidad, mérito y conveniencia cuestión que autoriza la Ley de Procedimiento Administrativo.*

*No obstante, esta Dirección se compromete a propiciar la aprobación de una modificación del modelo de convenio”.*

**ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Con Acción Correctiva Informada.

**RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere impulsar las acciones tendientes a fin de incorporar en los expedientes el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y Coordinación para garantizar el cumplimiento de la vigencia del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria, conforme al modelo aprobado mediante Disposición ANSV N°604/2012, hasta se impulse y concrete la modificación del mismo.

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV





### **OBSERVACIÓN N°6:**

El Registro Nacional de Cinemómetros controladores de velocidad Fijos/Móviles homologados, no refleja la totalidad de la información que establece el Anexo III de la Disposición ANSVN°35/2010. (Ver Anexo III - Punto D) REGISTRO NACIONAL DE CINEMÓMETROS CONTROLADORES DE VELOCIDAD FIJOS/MÓVILES HOMOLOGADOS).

### **OPINIÓN DEL AUDITADO:**

*“Al respecto se subsana lo informado y se acompaña nuevo archivo. Cabe aclarar que los certificados de Verificación Primitiva, de aprobación de modelo y verificación periódica, se cargan en la aplicación SIGESTA, lo que facilita su acceso, carga y seguimiento de vencimientos conforme se observa en las imágenes que como archivo embebido se remiten. Y que contiene toda la información que establece el Anexo III de la Disposición N°35/2010”.*

### **ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Con Acción Correctiva Informada.

### **COMENTARIO DE LA UAI:**

Esta Unidad de Auditoría Interna ha analizado el archivo “Registro Cinemómetros autorizados en 2022 – FINAL” remito por el Área, y ha observado que aún no se registra toda la información requerida en Anexo III de la Disposición N°35/2010.

### **RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere impulsar las acciones tendientes a incorporar El Registro Nacional de Cinemómetros controladores de velocidad Fijos/Móviles homologados, la información solicitada en el Anexo III de la Disposición ANSV N°35/2010.

### **OBSERVACIÓN N°7:**

En los expedientes recaídos en la muestra, no se adjunta el Certificado de Verificación Primitiva. (Ver Anexo III - Punto D.1) EXPEDIENTES QUE TRAMITAN LA AUTORIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE CINEMÓMETROS).

### **OPINIÓN DEL AUDITADO:**

*“Con respecto a los expedientes que tramitan la homologación de cinemómetros de tipo “fijos”, se hace saber que no resulta posible su calibración de manera previa a su colocación, porque la misma debe realizarse una vez instalados en el lugar en que funcionarán.*

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV

*Por lo expuesto el CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN PRIMITIVA, en los supuestos mencionados no obran en el expediente.*

*En tal sentido, para realizar su instalación es menester contar con la Disposición aprobatoria de la ANSV. Por lo tanto, no resulta posible adjuntar el certificado en forma previa a su aprobación”.*

**ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

Sin Acción Correctiva Informada.

**RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere impulsar las acciones tendientes a incorporar en los expedientes que tramitan la autorización y homologación de los Cinemómetros Controladores de Velocidad, el Certificado de Verificación Primitiva a fin de obtener la veracidad del funcionamiento de los mismos.

**6. CONCLUSIÓN**

Sobre la base de las tareas de auditoría desarrolladas para la homologación de Tecnologías de Seguridad Vial, Revisión Técnica Obligatoria y Talleres, así como su encuadre en el marco normativo que los rige y, teniendo en consideración la documentación presentada por el Área, se constató que, tanto el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria como el Registro Nacional de Cinemómetros controladores de velocidad Fijos/Móviles homologados, no reflejan la totalidad de la información que establece la normativa vigente. Asimismo, los expedientes que tramitan la Certificación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de uso particular y la Inscripción de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria, no reúnen la totalidad de la documentación requerida conforme establece la Disposición ANSV N°604/2012.

Finalmente, se detectó que el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y Coordinación para garantizar el cumplimiento de la vigencia del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria en el Municipio de la Ciudad de Villa Allende, se aparta del modelo aprobado mediante el artículo 10º de la Disposición ANSV N°604/2012.

De esta manera, y en pos de dar cumplimiento a la normativa vigente para la homologación de Tecnologías de Seguridad Vial, Revisión Técnica Obligatoria y Talleres, se sugiere considerar  
IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV



las recomendaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna en el presente informe, e impulsar todas aquellas tareas y actividades necesarias de manera tal de lograr los cometidos para los cuales se creó y efectuar así un adecuado uso de los recursos públicos asignados.

## **INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°17/2023**

### **ANEXO I**

#### **NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE**

El marco normativo y la documentación relevante con la cual contó el Equipo de Trabajo a los efectos de la confección del presente informe, es la que se detalla a continuación:

##### **1. NORMATIVA:**

- Ley N°26.363, mediante la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Decreto N°1.716/2008, que reglamenta la Ley N°26.363.
- Decreto N°1.787/2008, que aprueba la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Disposición ANSV N°35/2010, aprueba el Curso de Operadores de Tecnologías de Constatación de Infracciones de Tránsito; crea el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de Velocidad Fijos/Móviles y el Registro Nacional de Operadores Matriculados de Tecnologías de Constatación de Infracciones de Tránsito.
- Disposición ANSV N°604/2012, Art 1°, que crea el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local. Asimismo, en su Art 3°, aprueba el Procedimiento de Certificación Nacional de Sistemas de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local.
- Disposición ANSV N°49/2021, Art 1º adopta el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, para registrar los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de carácter Móvil. Asimismo, en su Art 2º aprueba el Proceso y requisitos para la registración de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de carácter Móvil en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local.

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV



## 2. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:

- ✓ ME-2023-130763037-APN-UAI#ANSV de fecha 02/11/2023, mediante el cual se dio inicio a la auditoría y se solicitó la siguiente información:
  - Listado de cinemómetros controladores de velocidad Fijos/Móviles homologados discriminado por número de expediente y número de disposición aprobatoria.
  - Copia del Registro Nacional de Cinemómetros controladores de velocidad Fijos/Móviles homologados.
  - Listado de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria certificados discriminado por número de expediente y número de disposición aprobatoria.
  - Listado de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de carácter móvil certificados durante el año 2022 discriminado por número de expediente y número de disposición aprobatoria.
  - Copia del Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local.
  - Listado de los convenios vinculados a la certificación y homologación de los talleres de Revisión Técnica Obligatoria discriminado por número de expediente y número de disposición aprobatoria.
  - Auditorías realizadas a los Talleres de Revisión Técnica inscriptos sean fijos y/o móviles
- ✓ Con fecha 10/11/2023 se recibió respuesta mediante ME-2023-134253921-APN-DNCI#ANSV.
- ✓ Mediante ME-2023-141593309-APN-UAI#ANSV de fecha 28/11/2023 se envió Informe Preliminar.
- ✓ Con fecha 05/12/2023 se recibió respuesta mediante ME-2023-145137249-APN-DNCI#ANSV.

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°17/2023

### ANEXO II

#### ESTRUCTURA Y ACCIONES

##### 1. ESTRUCTURA:

A continuación, se describe la estructura de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en lo pertinente a las Áreas auditadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°1.787/2008:



##### 1.1. DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL

Coordinar las tareas interjurisdiccionales que desarrolla la Agencia en materia de seguridad vial, proponer modificaciones en la normativa local, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de su armonización teniendo en cuenta los aportes recibidos de los Comités de Políticas, Ejecutivo y Consultivo y del Consejo Federal de Seguridad Vial.

##### ACCIONES

1. Coordinar el trabajo de los Comités de Políticas, Ejecutivo y Consultivo;
2. Representar a la Agencia ante el Consejo Federal de Seguridad Vial;

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV

3. Coordinar con los organismos de seguridad vial nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las políticas y acciones de la Agencia;
4. Elaborar, coordinar, supervisar y ejecutar un Programa Anual de Control Efectivo del Tránsito y los planes especiales, en coordinación con las distintas fuerzas de control que tienen competencia en el tránsito;
5. Implementar el Sistema de Auditoría Nacional de Seguridad Vial;
- 6. Entender en la colocación de dispositivos automáticos o manuales de control de infracciones, así como en el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, en todo camino, ruta y/o autopista de jurisdicción nacional;**
- 7. Coordinar con las autoridades locales competentes, la puesta en funcionamiento de un sistema de revisión técnica obligatoria para todos los vehículos que integren el parque automotor;**
8. Coordinar el Sistema de Control de Tránsito en Estaciones de Peaje;
9. Recopilar, analizar y actualizar la normativa vigente sobre seguridad vial.

## **1.2. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN VIAL**

- 1. Autorizar la colocación en todo camino, ruta y/o autopista de jurisdicción nacional de dispositivos automáticos o manuales de control de infracciones, así como el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación;**
2. Ejecutar el Programa Anual de Control Efectivo del Tránsito, en coordinación con las distintas fuerzas de control que tienen competencia;
- 3. Implementar con las autoridades locales competentes la puesta en funcionamiento de la revisión técnica obligatoria para todos los vehículos;**
4. Fiscalizar con la autoridad de aplicación de las concesiones viales todo lo relativo a la seguridad vial;
5. Auditar todo lo relativo a los talleres de revisión técnica de vehículos particulares de jurisdicción nacional;

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV



6. Participar, en conjunto con los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Vial, en la regulación, implementación y fiscalización, del Sistema de Monitoreo Satelital de vehículos afectados al transporte automotor de pasajeros y cargas de carácter interjurisdiccional;
7. Participar, en conjunto con los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Vial y con los organismos nacionales con competencia en la materia, en la formulación de un sistema de control de jornada y descanso laboral por parte de los conductores de vehículos de transporte automotor de pasajeros y cargas de carácter interjurisdiccional.



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°17/2023

### ANEXO III

#### RESULTADOS OBTENIDOS

#### A) REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL

Según establece el Artículo 2º de la Disposición ANSV N°640/2012, dicho registro tiene como objeto y finalidad *“llevar el registro de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, habilitados por la autoridad competente, que presten el servicio de revisión técnica a vehículos de uso particular en el que se asentará el registro de vigencia, caducidad y revalidación de los Certificados de Revisión Técnica que los distintos talleres emitan...”*.

Asimismo, el Anexo I establece que dicho registro deberá contener la siguiente información:

- Jurisdicción
- Denominación de Taller de TRT
- Carácter del TRT
- Domicilio del TRT
- Nombre o Razón Social del Titular
- DNI del Titular
- Director Técnico del TRT
- Número de Matrícula del TRT
- Habilitación Municipal / Provincial / Nacional del TRT
- Disposición ANSV por la que se registró el TRT
- Fecha de Registro en ANSV
- Certificados de Revisión Técnica — CRT— emitidos
- Vigencia, Caducidad y Revalidación de CRT
- Fecha de Baja del Registro en ANSV
- Causa de la Baja en el Registro ANSV

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV

- Otro

En relación a ello, se ha solicitado Mediante ME-2023-130763037-APN-UAI#ANSV copia del Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local. Respecto de ello, el Área ha remitido mediante ME-2023-134253921-APN-DNCI#ANSV dicho registro. Esta Unidad de Auditoría Interna ha analizado la información suministrada por el Área. Del análisis efectuado se detectó que:

- ✓ El Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria, no contiene toda la información que establece el Anexo I de la Disposición ANSV N°604/2012, a saber: Domicilio del TRT, DNI del Titular, Director Técnico del TRT, Número de Matrícula del TRT, Habilitación Municipal / Provincial / Nacional del TRT, entre otros.

**B) PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL PARA VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INSCRIPCIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA**

A los efectos de iniciar el trámite de certificación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria y la inscripción de los Talleres ante el Registro de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria, las jurisdicciones deben remitir la documentación exigida por la Disposiciones ANSV N°604/2012 y N°49/2021, respectivamente. En este sentido, y a fin de evaluar dicho procedimiento, esta Unidad de Auditoría Interna ha analizado los expedientes que se detallan a continuación:

	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	DISPOSICIÓN ANSV	EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
1	INSPECCIÓN TECNICA VEHICULAR CORDOBA CENTRO S.R.L.	VILLA MARÍA	CÓRDOBA	DI-2022-7-APN-ANSV#MTR	EX-2021-123855580-APN-DGA#ANSV	- CONVENIO Y ACTA COMPLEMENTARIA SUSCRIPTAS CON ANTERIORIDAD A LA INTERVENCIÓN DE LEGALES -NO CONSTA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL TALLER - FORMULARIO ANEXO II B INCOMPLETO
2	ITV S.R.L. DEL CITTADINO U.T.E.	MAIPÚ	MENDOZA	DI-2022-43-APN-ANSV#MTR	EX-2021-125507652-APN-DGA#ANSV	-NO CONSTA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL TALLER - FORMULARIO ANEXO II E INCOMPLETO

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV



3	TÉCNICA VILLA ÁNGELA AG.GAN S.R.L.	VILLA ANGELA	CHACO	DI-2022-9-APN- ANSV#MTR	EX-2021-122599509- -APN-DGA#ANSV	-EL PROCESO DE REGISTRACIÓN NO SE ADECUÚA A LO QUE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN ANSV Nº604/2012
N	TÉCNICA LAVALLE	MENDOZA	MENDOZA	DI-2022-245- APN-ANSV#MTR	EX-2022-11869139- - APN-DGA#ANSV	- NO CONSTA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL TALLER
5	IMPLEMENTACIÓN RTO VTV SUD S.A. - BARRACAS, CABA	CABA	CABA	DI-2022-358- APN-ANSV#MTR	EX-2022-42233297- APN-DGA#ANSV	-EL PROCESO DE REGISTRACIÓN NO SE ADECUÚA A LO QUE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN ANSV Nº604/2012
6	IMPLEMENTACIÓN RTO CONTROLAR S.R.L.POSADAS, MISIONES	POSADAS	MISIONES	DI-2022-345- APN-ANSV#MTR	EX-2022-40099923- - APN-DGA#ANSV	-EL PROCESO DE REGISTRACIÓN NO SE ADECUA A LO QUE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN ANSV Nº604/2012
7	IMPLEMENTACIÓN RTO TORBER S.A. ARISTÓBULO DEL VALLE, MISIONES	ARISTÓBULO DEL VALLE	MISIONES	DI-2022-367- APN-ANSV#MTR	EX-2022-40161539- - APN-DGA#ANSV	-EL PROCESO DE REGISTRACIÓN NO SE ADECUÚA A LO QUE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN ANSV Nº604/2012
8	IMPLEMENTACIÓN RTO TECNOBUS, SALTA	SALTA	SALTA	DI-2022-482- APN-ANSV#MTR	EX-2022-47091604- - APN-DGA#ANSV	- NO CONSTA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL TALLER -FORMULARIO ANEXO II E INCOMPLETO
9	RTV PIOLI S.R.L.	LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN	JUJUY	DI-2022-621- APN-ANSV#MTR	EX-2022-66259168- APN-DGA#ANSV	-NO CONSTA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL TALLER - CONVENIO Y ACTA COMPLEMENTARIA SUSCRIPTAS CON ANTERIORIDAD A LA INTERVENCIÓN DE LEGALES
10	VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PARANÁ S.R.L.	BELLA VISTA	CORRIENTES	DI-2021-674- APN-ANSV#MTR	EX-2022-70615493- APN-DGA#ANSV	-NO CONSTA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL TALLER - CONVENIO Y ACTA COMPLEMENTARIA SUSCRIPTAS CON ANTERIORIDAD A LA INTERVENCIÓN DE LEGALES
11	VETEVE	NEUQUÉN	NEUQUÉN	DI-2022-675- APN-ANSV#MTR	EX-2022-87846449- APN-DGA#ANSV	-EL PROCESO DE REGISTRACIÓN NO SE ADECÚA A LO QUE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN ANSV Nº604/2012
12	ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE S.M.A.	SAN CARLOS DE BARILOCHE	RÍO NEGRO	DI-2022-941- APN-ANSV#MTR	EX-2022-131064060- APN-DGA#ANSV	-EL PROCESO DE REGISTRACIÓN NO SE ADECUÚA A LO QUE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN ANSV Nº604/2012
13	REDSUL S.A.S.	SALTA	SALTA	DI-2022-955- APN-ANSV#MTR	EX-2022-123779773- APN-DGA#ANSV	-NO CONSTA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL TALLER -FORMULARIO ANEXO II E INCOMPLETO

IF-2023-151468405-APN-UA1#ANSV



14	ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS S.M.A.	SAN MARTÍN DE LOS ANDES	NEUQUÉN	DI-2022-147-APN-ANSV#MTR	EX-2022-13606813-APN-DGA#ANSV	-NO CONSTA ACREDITACIÓN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL TALLER
----	--	-------------------------	---------	--------------------------	-------------------------------	---

Del análisis efectuado se detectó que:

- ✓ EX-2021-123855580--APN-DGA#ANSV, EX-2022-66259168--APN-DGA#ANSV y EX-2022-70615493- -APN-DGA#ANSV: La intervención de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos se realizó con posterioridad a la suscripción del Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación para garantizar el cumplimiento de la vigencia del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria.
- ✓ EX-2021-123855580--APN-DGA#ANSV, EX-2022-66259168--APN-DGA#ANSV y EX-2022-70615493- -APN-DGA#ANSV: La intervención de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos se realizó con posterioridad a la suscripción del Acta Complementaria al convenio para la implementación de la Constancia Nacional de Inscripción - CNI.
- ✓ EX-2021-123855580--APN-DGA#ANSV, EX-2021-125507652--APN-DGA#ANSV, EX-2022-11869139--APN-DGA#ANSV, EX-2022-47091604--APN-DGA#ANSV, EX-2022-66259168--APN-DGA#ANSV, EX-2022-70615493--APN-DGA#ANSV, EX-2022-123779773—APN-DGA#ANSV y EX-2022-13606813-APN-DGA#ANSV: El personal del Taller de Revisión Técnica Obligatoria no acredita la realización de una capacitación según lo que establecido en el punto 6.3 del Procedimiento para la Certificación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de uso particular e Inscripción de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria, aprobado mediante Disposición ANSV N°604/2012.
- ✓ EX-2021-123855580--APN-DGA#ANSV: El formulario Anexo II B - “INFORME DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LOCAL”, suscripto por la autoridad competente exigido en el Procedimiento para la Certificación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de uso particular e Inscripción de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria aprobado mediante Disposición ANSV N°604/2012, está incompleto.

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV



- ✓ EX-2021-125507652--APN-DGA#ANSV, EX-2022-47091604--APN-DGA#ANSV y EX-2022-123779773-APN-DGA#ANSV: El formulario de Declaración Jurada del Director Técnico del Taller de Revisión Técnica Anexo II E - “FORMULARIO - ELEMENTOS MECÁNICOS E INSTRUMENTAL MININO, INFORME DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LOCAL”, exigido en el Procedimiento para la Certificación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de uso particular e Inscripción de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria aprobado mediante Disposición ANSV N°604/2012, está incompleto.
- ✓ EX-2021-122599509--APN-DGA#ANSV, EX-2022-42233297--APN-DGA#ANSV, EX-2022-40099923--APN-DGA#ANSV, EX-2022-87846449-APN-DGA#ANSV, EX-2022-40161539--APN-DGA#ANSV: El Procedimiento para la Certificación del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de uso particular e Inscripción de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria, no se adecúa a lo establecido en la Disposición N°604/2012.

### C) CONVENIOS

Esta Unidad de Auditoría Interna ha solicitado mediante ME-2023-130763037-APN-UAI#ANSV un listado de los convenios vinculados a la certificación y homologación de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria. A fin de evaluar la suscripción de los mismos, esta Unidad de Auditoría Interna ha analizado los expedientes que se detallan a continuación:

DISPOSICIONES QUE APRUEBAN CONVENIOS					
JURISDICCIÓN	PROVINCIA	FECHA DISPO	DISPOSICIÓN	EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
TUCUMÁN	TUCUMÁN	04/05/2022	DI-2022-324-APN-ANSV#MTR	EX-2022-30818091-APN-DGA#ANSV	EL CONVENIO SUSCRITO SE APARTA DEL MODELO APROBADO MEDIANTE DISPOSICIÓN ANSV N°604/2012
BELLA VISTA	CORRIENTES	29/08/2022	DI-2021-674-APN-ANSV#MTR	EX-2022-70615493-APN-DGA#ANSV	

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV



Del análisis efectuado se detectó que:

- ✓ El Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación para el cumplimiento Sistema de Revisión Técnica Obligatoria entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Tucumán, se aparta del modelo de convenio aprobado mediante el artículo N°10 de la Disposición ANSV N°604/2012. A saber:
  - El párrafo 4, 5 y 7 de los ANTECEDENTES expresados en el Convenio, no coincide con lo señalado en el Convenio modelo aprobado mediante Disposición N°604/2012.
  - CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, no coincide con lo señalado en el Convenio modelo aprobado mediante Disposición N°604/2012.
  - CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES: INCISO 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4; 3.2.1; 3.2.2; 3.2.3; 3.2.4; 3.2.5 y 3.2.6, no coincide con lo señalado en el Convenio modelo aprobado mediante Disposición N°604/2012.
  - CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES, en el modelo de convenio aprobado mediante Disposición ANSV N°604/2012 corresponde a la CLÁUSULA SÉPTIMA.
  - CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES, en el modelo de convenio aprobado mediante Disposición ANSV N°604/2012 corresponde a la CLÁUSULA OCTAVA.
  - CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, en el modelo de convenio aprobado mediante Disposición ANSV N°604/2012 corresponde a la CLÁUSULA NOVENA.
  - CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN, en el modelo de convenio aprobado mediante Disposición ANSV N°604/2012 corresponde a la CLÁUSULA DECIMA.
  - CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, en el modelo de convenio aprobado mediante Disposición ANSV N°604/2012 corresponde a la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.

#### **D) REGISTRO NACIONAL DE CINEMÓMETROS CONTROLADORES DE VELOCIDAD FIJOS/MÓVILES HOMOLOGADOS**

El artículo 3º de la Disposición ANSV N°35/2010 creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el Registro Nacional de Cinemómetros Controladores de Velocidad IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV

Fijos/Móviles homologados. Asimismo, el Anexo III establece que dicho registro deberá contener la siguiente información:

- Tipo
- Marca
- Modelo
- Número de serie
- Certificado de aprobación de modelo
- Certificado de Verificación Primitiva
- Homologación
- Certificado de Verificación Periódica
- Organismo Operador
- Localidad/Provincia
- Ruta Nacional
- Cobertura geográfica
- Fecha de Inicio de operaciones
- Propiedad

En relación a ello, se ha solicitado Mediante ME-2023-130763037-APN-UAI#ANSV copia del Registro Nacional de Cinemómetros controladores de velocidad Fijos/Móviles homologados. Respecto de ello, el Área ha remitido mediante ME-2023-134253921-APN-DNCI#ANSV dicho registro.

Esta Unidad de Auditoría Interna ha analizado la información suministrada por el Área. Del análisis efectuado se detectó que:

- ✓ Registro Nacional de Cinemómetros controladores de velocidad Fijos/Móviles homologados, no contiene toda la información que establece el Anexo III de la Disposición ANSV N°35/2010, a saber: Certificado de aprobación de modelo, Certificado de Verificación Primitiva, Certificado de Verificación Periódica, Organismo Operador y Fecha de Inicio de operaciones.

IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV

## D.1) EXPEDIENTES QUE TRAMITAN LA AUTORIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE CINEMÓMETROS

A fin de evaluar la suscripción de los convenios que tramitan la autorización y homologación de los Cinemómetros Controladores de Velocidad, esta Unidad de Auditoría Interna ha analizado los expedientes que se detallan a continuación:

NÚMERO DE SERIE	FIJO/MÓVIL	DISPOSICIÓN ANSV	FECHA DISPOSICIÓN	EXPTEDIENTE ANSV	OBSERVACIONES
214	Fijo	929/22	06/12/2022	EX-2022-76835857- -APN-DGA#ANSV	
215	Fijo				
LS079743	Móvil				
124	Fijo	331/22	05/05/2022	EX-2021-114108977- -APN-DGA#ANSV	NO SE ADJUNTA CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN PRIMITIVA
125	Fijo				
V01	Fijo	811/22	02/11/2022	EX-2022-07037687- -APN-DGA#ANSV	
V02	Fijo				
168	Fijo	928/22	06/12/2022	EX-2022-93146966- -APN-DGA#ANSV	
169	Fijo				
170	Fijo		06/12/2022		
171	Fijo				
128	Fijo	364/22 y 508/22	19/05/2022	EX-2021-117182363- -APN-DGA#ANSV	
129	Fijo				
800	Fijo				
801	Fijo				
619	Fijo	167/22	08/03/2022	EX-2019-82485272--APN-DGA#ANSV	NO SE ADJUNTA CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN PRIMITIVA
620	Fijo				

Del análisis efectuado se detectó que:

- ✓ EX-2021-114108977--APN-DGA#ANSV y EX-2019-82485272--APN-DGA#ANSV: No se adjunta el Certificado de Verificación Primitiva.





## INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°17/2023

### ANEXO IV

#### EQUIPO DE TRABAJO

**Auditora Interna Titular:**

Lic. María Marta AGUIRRE

**Auditores:**

Cr. Luis Martín Barbará

Lic. Anabel Vanina Peralta



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-151468405-APN-UAI#ANSV

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**Referencia:** Informe Final de Auditoría N°17/2023 - Homologación de Tecnologías de Seguridad Vial, RTO y Talleres

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.21 11:13:20 -03:00

María Marta Aguirre  
Auditora  
Unidad de Auditoría Interna  
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.21 11:13:21 -03:00